



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Resolución Electoral N° 046-2024-CEUNP

Piura, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Visto: El Acta N° 025-2024-CEUNP, de fecha 14 de noviembre del 2024, Acta General de Cómputo de Resultados Proceso de Elección de Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía de la UNP 2024-2028, que se acuerda aplicar el artículo 52° del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Considerando:

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: “*Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes*”.

Que, en virtud del segundo párrafo del artículo 72° la Ley Universitaria N° 30220, “*El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”.

Que, conforme a lo que señala el artículo 200° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura establece que “*La Universidad Nacional de Piura, tiene un Comité Electoral Universitario autónomo, que es elegido por la Asamblea Universitaria (...)*”.

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Piura (CEUNP) fue elegido por la Asamblea Universitaria, mediante Resolución N° 003-AU-UNP-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 160°, inciso 4 del Estatuto de la Universidad.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 113-CU-2024, de fecha 20 de marzo de 2024, se aprobaron el Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, el Reglamento de Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura.

Que, mediante Resolución Electoral N° 033-2024-CEUNP, de fecha 02 de octubre del 2024, en su artículo primero se convocó a elecciones complementarias para Representantes a Consejo de Facultad de Economía de la UNP 2024 (Docentes) para el 13 de noviembre de 2024, en las instalaciones del Comité Electoral en el campus universitario; asimismo, se aprobó y se dispuso la publicación oficial en el Diario de mayor circulación de la Región Piura del cronograma electoral.

Que, conforme lo establecía el cronograma electoral, el miércoles 13 de noviembre del 2024 se llevó a cabo las elecciones complementarias para Representantes a Consejo de Facultad de Economía de la UNP 2024 (Docentes).

Que, en la comunidad universitaria la base sólida y sostenible son los docentes, ya sean principales, asociados o auxiliares, todos ellos imparten la enseñanza, la proyección social, donde respetan las normas internas de la universidad y las normas internas dictadas por los demás órganos competentes y deben tener una conducta digna; conforme lo señala el artículo 87° incisos 87.1°, 87.8°, 87.9° y 87.10° de la Ley 30220, Ley Universitaria; para el caso concreto, el órgano electoral en su calidad de órgano autónomo reconocido por ley universitaria y norma estatutaria que le otorgan las facultades para dirigir o conducir los procesos electorales y que rigen por Reglamentos establecidos para cada proceso electoral, quedan estipuladas las normas y principios a seguir; en consecuencia, el docente tiene el derecho constitucional de participar, de elegir y ser elegido, en un proceso de participación vía la democracia representativa, directa, libre y obligatoria a sus principales autoridades de los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Piura.

Que, en ese orden de ideas, los docentes tienen el derecho de presentar su dispensa del acto de sufragio por razones que el caso amerite que están señaladas taxativamente en el artículo 51° del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, el órgano electoral evaluará con la documentación oficial que acreditó la imposibilidad sufragar, se le concede la dispensa por omisión al sufragio, el mismo que obraría en una disposición electoral.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, este colegiado electoral convocó previamente dos procesos electorales para que se elija a los representantes docentes al Consejo de Facultad de la Facultad de Economía, la primera elección fue el día 17 de junio; y, la elección complementaria el 28 de agosto, respectivamente; ambos del presente año; sin embargo, con la finalidad de cumplir con el mandato establecido por la Ley Universitaria, se convocó a una segunda nueva elección complementaria para el día 13 de junio del presente año, tal como se indicó en los considerandos precedentes, siendo el tercer proceso electoral. Este colegiado electoral, atestigua que por tercera vez consecutiva y reincidente un ausentismo de los mismos docentes que en elecciones previas también faltaron sin justificación o dispensa alguna, a pesar de ser debidamente notificados con las publicaciones del cronograma electoral y de su conocimiento de la fecha del acto electoral; en consecuencia, dada la inasistencia de los docentes hábiles a participar se dará el cumplimiento a lo que señala el artículo 52°, inciso 52.1. del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que señala lo siguiente: *“Los docentes que no voten serán sancionados con una multa equivalente al 2% de la UIT”*.

Que, mediante Acta N° 025-2024-CEUNP, de fecha 14 de noviembre del 2024, Acta General de Cómputo de Resultados Proceso de Elección de Representantes Docentes a Consejos de Facultad de Economía de la UNP 2024-2028, entre otros acuerdos, se acordó por unanimidad aplicar el artículo 52° del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejos de Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras a los docentes que incumplieron con su inasistencia el día de la votación.

Que, en ese sentido y conforme al principio de legalidad y el principio de impulso de oficio, el Comité Electoral Universitario impone multa equivalente al 2% de la UIT a los docentes hábiles de la Facultad de Economía por su inasistencia a participar del acto eleccionario el día de la votación conforme a lo señalado en el cronograma electoral, dicha sanción y multa será de ejecución inmediata por las autoridades responsables de recursos humanos, planillas y pagos al personal docente de la Universidad Nacional de Piura.

Que, en cumplimiento a lo que señala el artículo 52°, inciso 52.2. del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, que señala lo siguiente: *“Los docentes que no justifiquen su inasistencia en el presente proceso no*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

podrán ser candidatos al próximo proceso electoral”. Asimismo, se solicitará a quien corresponda, de acuerdo a sus competencias, se les amonesten por escrito a los docentes por incumplimiento a sus deberes a participar a las elecciones para elegir a representantes a los diferentes órganos de gobierno.

Que, en virtud de lo que señala el artículo 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria, los fallos emitidos por el Comité Electoral Universitario son inapelables, dado que se ha obrado conforme a las normas electorales señaladas, respetando los principios democráticos para salvaguardar todos los derechos de esta Comunidad Universitario.

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en uso de sus atribuciones conferidas en la Ley N° 30220- Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en pleno respeto al principio de legalidad y debido procedimiento administrativo, garantizados en el Título Preliminar de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, administrando justicia electoral universitaria con criterio de conciencia, equidad y discrecionalidad:

RESUELVE:

Artículo Primero: SANCIONAR e IMPONER MULTA equivalente al 2% de la UIT, a los docentes hábiles de la Facultad de Economía, por no asistir el día de la votación a sufragar, conforme lo señala el artículo 52°, inciso 52.1 del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras, los docentes a imponer dicha multa son los siguientes:

N°	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORIA
01	02649543	ALBURQUEQUE DE MASIAS	HILDA	PRINCIPAL
02	02884178	ARANA SANCHEZ	LUCIO ALFONSO	PRINCIPAL
03	03882180	ARELLANO MORAN	GRABIEL	ASOCIADO
04	02745096	DOMINGUEZ MORANTE	MOISES GERMAN	AUXILIAR
05	02683716	GONZALES CASTILLO	JORGE RICARDO	PRINCIPAL
06	44416668	GUANILO CASTILLO	GABRIELA DEL CISNE	AUXILIAR
07	02667803	LITANO BOZA	WILMER EDUARDO	PRINCIPAL
08	02818706	NATHALS SOLIS	LILIAN	PRINCIPAL
09	02641489	ORDINOLA BOYER	DAVID	PRINCIPAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

10	02645829	ORDINOLA BOYER	JOSÉ LUIS	PRINCIPAL
11	10530250	RIJALBA PALACIOS	PABLO	PRINCIPAL
12	02876499	VALDIVIEZO CHIROQUE	LOURDES	ASOCIADO
13	02862986	VARONA CASTILLO	LUIS	AUXILIAR
14	02630102	ZAPATA BRICEÑO	MARCO ANTONIO	PRINCIPAL
15	02632829	ZAPATA REYES	ENRIQUE LUCIANO	PRINCIPAL

Artículo Segundo: INHABILITARLOS para ser candidatos a la relación de docentes señalados en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad a lo que señala el artículo 52°, inciso 52.2. del Reglamento de Elecciones de Docentes para representantes a Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Piura – Proceso Electoral Facultad de Economía y Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Artículo Tercero: REMITIR un EJEMPLAR de la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura para la ejecución de la presente resolución electoral. Asimismo, se solicitar se les amonesten por escrito a los docentes por incumplimiento a sus deberes a participar a las elecciones para elegir a representantes a los diferentes órganos de gobierno.

Artículo Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a los interesados, para lo que fuere de Ley.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y ejecútese.



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario-CEUNP



Ing. NÉSTOR MANUEL CASTILLO BURGOS
Presidente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
COMITÉ ELECTORAL

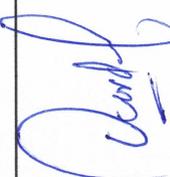
Desde: A hasta la Z

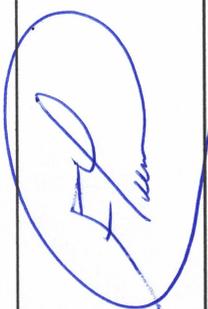
Total de Electores: 31

PADRÓN DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA

PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA 2024

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRES	CATEGORIA	FIRMA	HUELLA
1	02649543	ALBURQUEQUE DE MASIAS	HILDA	PRINCIPAL	No votó	
2	02884178	ARANA SANCHEZ	LUCIO ALFONSO	PRINCIPAL	No votó	
3	03882180	ARELLANO MORAN	GRABIEL	ASOCIADO	No votó	
4	02759098	BANCAYAN RUIZ	JOSE CANDELARIO	ASOCIADO		

5	02782359	CALLE RUIZ	SEGUNDO ALEJANDRO	PRINCIPAL		
6	02638864	CASTILLO AGURTO	MARTIN ANTONIO	PRINCIPAL		
7	02666253	CASTILLO CORDOVA	ELIAS SAUD	PRINCIPAL		
8	41482116	CHUECAS WONG	EFRAÍN RICARDO	AUXILIAR		
9	02606820	CORDOVA CALLE	CARLOS SEVERO	PRINCIPAL		
10	02824433	CORNEJO ABAD	OSCAR RENATO	ASOCIADO		

11	02628499	CORREA CANOVA	TEODULO HUMBERTO	PRINCIPAL		
12	02745096	DOMINGUEZ MORANTE	MOISES GERMAN	AUXILIAR	No voto'	
13	02683716	GONZALES CASTILLO	JORGE RICARDO	PRINCIPAL	No voto'	
14	44416668	GUANILO CASTILLO	GABRIELA DEL CISNE	AUXILIAR	No voto'	
15	02783214	GUERRERO NEYRA	FEDERICO	PRINCIPAL		
16	02667803	LITANO BOZA	WILMER EDUARDO	PRINCIPAL	No voto'	

17	02622503	MERINO CARMEN	WALTER EDUARDO	ASOCIADO		
18	02818706	NATHALS SOLIS	LILIAN	PRINCIPAL	No voto	
19	02641489	ORDINOLA BOYER	DAVID	PRINCIPAL	No voto	
20	02645829	ORDINOLA BOYER	JOSE LUIS	PRINCIPAL	No voto	
21	10530250	RJALBA PALACIOS	PABLO	PRINCIPAL	No voto	
22	02646598	ROMERO ZAPATA	JAIMÉ	PRINCIPAL		

23	02614177	SILVA JUAREZ	JUAN FRANCISCO	PRINCIPAL		
24	02848587	TORRES RUIZ DE CASTILLA	LINA	PRINCIPAL		
25	03692039	TRELLES VELASCO	MANUEL ANTONIO	AUXILIAR		
26	02876499	VALDIVIEZO CHIROQUE	LOURDES	ASOCIADO	No voto	
27	02862986	VARONA CASTILLO	LUIS	AUXILIAR	No voto	
28	02845300	VILLALTA ROMERO	DANTE	AUXILIAR		

29	02691423	WONG CERVERA	FELIX	PRINCIPAL		
30	02630102	ZAPATA BRICEÑO	MARCO ANTONIO	PRINCIPAL	No voto'	
31	02632829	ZAPATA REYES	ENRIQUE LUCIANO	PRINCIPAL	No voto'	